

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO

DE 2020

Por el cual se deroga el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, relacionado con la restitución, por parte del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares a los Fondos Internos del Ministerio de Defensa Nacional -Fuerzas Militares y al Fondo de Defensa Nacional, del apoyo proporcionado con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud de sus usuarios

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2350 de 1971,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2.3.2.3.1 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, se autorizó transitoriamente una transferencia de recursos de los Fondos Internos del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Fondo de Defensa Nacional al Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a sus usuarios.

Que de conformidad con las Resoluciones Nos. 9344 del 30 de octubre de 2014, 1097 del 20 de febrero del 2015 y 8348 del 17 septiembre de 2015, se autorizaron unos traslados del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional a través de sus Unidades Ejecutoras: Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Gestión General - Fondo de Defensa Nacional para la Dirección General de Sanidad Militar, los cuales fueron incorporados al Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, con las siguientes destinaciones: a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional por valor de \$49.431.851.267,30, Dirección de Sanidad de la Armada Nacional por valor de \$6.750.000.000,00 y Dirección de Sanidad de la Fuerza Aérea por valor de \$10.000.000.000,00, para el pago de las prestaciones de Servicios de Salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares a la red externa y el Hospital Militar Central.

Que el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, estableció que dichos apoyos serían restituidos por parte del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares a los Fondos Internos del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y al Fondo de Defensa Nacional, dentro de los ocho (8) años siguientes, sin que haya lugar a tasación de interés alguno.

Que según Acta No. 1101 de fecha 22 de agosto de 2017, suscrita con ocasión de reunión de los señores: Comandante General de las Fuerzas Militares, Comandantes de Fuerza, Director General de Sanidad Militar, se consideró viable, no dar aplicación a lo establecido en el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, por tratarse de recursos que fueron aportados como apoyo social de las Fuerzas a sus mismas Direcciones de Sanidad, en pro del bienestar y la salud de los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, situación que da origen a la necesidad de derogar lo allí preceptuado.

Que de conformidad con el Memorando No. MEMO2019-6221 MDN-DVEPDPSD-GP del 28 de mayo de 2019, suscrito por la Directora de Planeación y Presupuestación del Ministerio de Defensa Nacional, "(...) el traslado que realizó la Unidad de Gestión General a través del Fondo de Defensa Nacional para el pago de deuda de la sanidad, correspondió a un cruce de cuentas y disponibilidad de apropiación SSF con el Ejército Nacional, por lo tanto, estos recursos no debían devolverse a la UGG, sino al Ejército Nacional. De igual manera, aunque el traslado ascendió a \$49.965 millones, no fue cubierto en su totalidad, toda vez que el recaudo del Fondo de Defensa cayó a partir de ese año, y solo se recaudaron recursos por \$24.432 millones.

Por su parte, toda vez que las Fuerzas Militares trasladaron de sus recursos de funcionamiento para asumir pagos de la deuda de la Dirección de Sanidad Militar, así: Ejército Nacional \$49.431.851.267,

Continuación del decreto: "Por el cual se deroga el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, relacionado con la restitución, por parte del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares a los Fondos Internos del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y al Fondo de Defensa Nacional del apoyo proporcionado con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud de sus usuarios"

Armada Nacional por \$6.750.000.000. y Fuerza Aérea por \$10.000.000.000, serán las Unidades Ejecutoras quienes deban informar sobre el impacto que implica para su presupuesto condonar estos recursos."

Que a través de oficios No. 20191283464473: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-15.17 del 12 de agosto de 2019 suscrito por el Segundo Comandante del Ejército Nacional, No. 20190041521631013/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEPLAN-DPLAN-DIGEFUN-15.15 del 27 de junio de 2019 suscrito por el Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval y No. 201910420014141 del 06-08-2019/MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-SEMEP-DESPP-SEFUN suscrito por el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor FAC emitieron concepto favorable para la derogatoria del artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, "(...) teniendo en cuenta los antecedentes del acta No. 1101 del 22-ago-2017"

Que, mediante concepto radicado No. 3-2019-023853 expediente No. 201900/2019/RCO de fecha 9 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se manifiesta que la derogatoria del artículo 2.3.2.3.2.2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, "(...) no tiene impacto en el Presupuesto General de la Nación"

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, relacionado con la restitución, por parte del Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares a los Fondos Internos del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y al Fondo de Defensa Nacional, del apoyo proporcionado con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud de sus usuarios de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA